

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00288-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA EL IMPERIO
DEMANDADOS	LUIS EDUARDO PARRA OROZCO
	HENRY ARROYAVE GOMEZ

Verificado el expediente, se advierte que pese haberse comunicado el decreto de la medida cautelar deprecada en este proceso desde el pasado 02 de junio de 2021, el pagador de COLPENSIONES, aún no se ha pronunciado sobre la procedencia o no de la cautela decretada.

REMITO OFICIO DE EMBARGO 1

Juzgado 07 Civil Municipal - Caldas - Manizales

Mié 2/06/2021 2:59 PM

Para: Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

CC: cahova50@hotmail.com

OFICIO 0724 PAGADOR ...
137 KB

Responder

Responder a todos

Reenviar

En consideración de lo anterior, se dispone oficiar al pagador de COLPENSIONES, para que cumpla con lo ordenado en auto del 01 de junio de 2021, toda vez que aquel ha guardado silencio sobre la suerte de la cautela decretada del treinta por ciento de la mesada pensional y demás prestaciones que el señor **LUIS EDUARDO PARRA OROZCO** con cédula **70.041.721**. Debiendo informar si la medida de embargo surtió o no efecto, de ser positivo comunicará a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha y de no serlo, las razones de su imposibilidad.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Se agrega al expediente las diligencias para notificar al codemandado **PARRA OROZCO** sin resultados positivos, por lo cual la ejecutante solicita su emplazamiento.

Respecto a la solicitud que antecede, en el sentido de emplazar al citado demandado, no se accede, toda vez que revisada la página de ADRES, se advierte que aquel se encuentra afiliado actualmente en la promotora de salud EPS MEDIMÁS, y su estado es activo.

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	70041721
NOMBRES	LUIS EDUARDO
APELLIDOS	PARRA OROZCO
FECHA DE NACIMIENTO	xx/xx/xx
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	MEDIMAS EPS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/11/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 07/10/2021 10:27:00 Estación de origen: 102.103.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

En consecuencia, se dispone requerir al representante legal o quien haga sus veces en la EPS MEDIMÁS, para que informe acerca de la última dirección física y/o electrónica registrada en su base de datos del señor **LUIS EDUARDO PARRA OROZCO** con cédula **70.041.721**, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 Paragrafo2º del C.G.P., el cual consagra:

"Parágrafo 2º. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado."

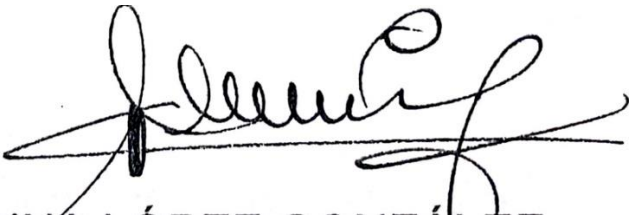
Expídase y remítase por secretaria el oficio a la entidad respectiva, para lo pertinente.

Se le advertirá al representante legal o quien haga sus veces en la NUEVA EPS, que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, será sancionado con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Previo a analizar la procedencia de la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago contra el señor HENRY ARROYAVE GOMEZ, de conformidad con el decreto 806 de 2020, se emplaza al interesado para que aporte las evidencias que den cuenta que el correo al cual se envió la diligencia de notificación efectivamente corresponde al citado demandado; lo anterior de conformidad con el artículo 8, inciso segundo de la normativa en cita.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 112 Del 19 DE JULIO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG